

LA PLATA, 12 MAY 2010



VISTO el expediente N° 2305-87/10 del Ministerio de Economía, a través del cual se propicia el otorgamiento de un aporte a Centrales de la Costa Atlántica Sociedad Anónima, y

CONSIDERANDO:

Que deviene imprescindible el otorgamiento de una asistencia financiera a favor de la empresa citada en el Visto, que permita asegurar la normal prestación de los servicios que la misma brinda, en el marco de la Ley N° 11771 y el Decreto N° 106/97, modificado por su similar N° 2942/00;

Que el gasto que genere la citada asistencia financiera, se encuentra previsto en los créditos presupuestarios que a Obligaciones del Tesoro y Créditos de Emergencia, asignara la distribución analítica del Presupuesto General Ejercicio 2010 – Ley N° 14062;

Que sobre el particular se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

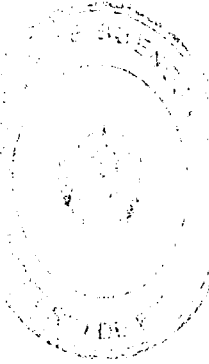
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Otorgar a Centrales de la Costa Atlántica Sociedad Anónima, un aporte de pesos catorce millones quinientos sesenta mil (\$ 14.560.000), a los fines indicados en los

Nº 504/10
de
—


Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

considerativos del presente decreto.



ARTÍCULO 2º. Autorizar al Ministerio de Economía a través de la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares, a efectivizar el aporte dispuesto por el artículo anterior, hasta la suma de pesos catorce millones quinientos sesenta mil (\$ 14.560.000), el que deberá ser imputado con cargo a:

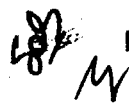
Presupuesto General Ejercicio 2010 – Ley N° 14062 – Sector Público Provincial no Financiero – Administración Provincial – Administración Central – Jurisdicción 08 – Jurisdicción Auxiliar 02: Obligaciones del Tesoro y Créditos de Emergencia – PAN 005 – GRU 003 – Finalidad 4 – Función 1 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Partida Principal 5 – Partida Subprincipal 4 – Partida Parcial 3 – Partida Subparcial 036: Centrales de la Costa Atlántica S.A; y librado conforme al siguiente cronograma de desembolsos: Abril por la suma de pesos cuatro millones ciento sesenta mil (\$ 4.160.000); Mayo por la suma de pesos cuatro millones ciento sesenta mil (\$ 4.160.000) y Junio por la suma de pesos seis millones doscientos cuarenta mil (\$ 6.240.000).

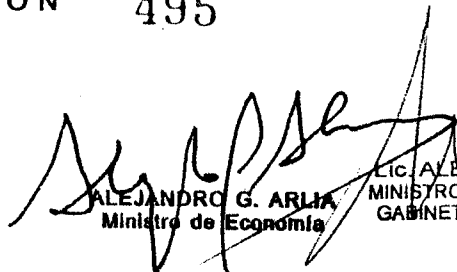



ARTÍCULO 3º. Establecer que la rendición de cuentas inherente a la aplicación de los fondos cuyo libramiento se autoriza por el artículo anterior, estará a cargo de Centrales de la Costa Atlántica Sociedad Anónima.

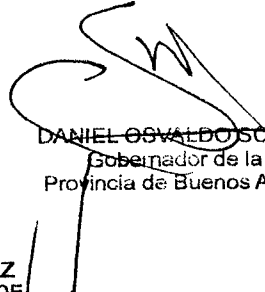
ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Ministerio de Economía y a Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

 **DECRETO N° 495**


ALEJANDRO G. ARLIA
Ministro de Economía


LIC. ALBERTO PÉREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS


DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires